

Guía sobre la función de las Sociedades Nacionales en calidad de auxiliares de los poderes públicos

Mensajes fundamentales

- Conforme a la función de auxiliar, se establece relación con **responsabilidades y beneficios mutuos** que entablan la Sociedad Nacional y las autoridades públicas. Juntas, convienen las esferas en las que la Sociedad Nacional complementa o sustituye los servicios públicos de índole humanitaria.
- Las Sociedades Nacionales **no tienen carácter de organizaciones no gubernamentales**, puesto que establecen asociaciones específicas y distintivas con las autoridades públicas. **Tampoco forman parte del gobierno** y deben prestar servicios humanitarios a las personas vulnerables al tiempo que preservan su independencia y observan los principios fundamentales del Movimiento en todo momento. La función de auxiliar se sustenta en la singular condición jurídica que les confieren las convenciones internacionales y la legislación nacional.
- Las Sociedades Nacionales pueden ser **valiosas asociadas** que apoyan a las autoridades públicas en el cumplimiento de sus obligaciones y objetivos humanitarios y de desarrollo.
- Las Sociedades Nacionales **complementan** las actividades humanitarias de las autoridades públicas. Ejercen una importante función en el establecimiento de actividades basadas en la comunidad en esferas cruciales, como la salud o la gestión de desastres, y brindan así inestimable apoyo a las autoridades públicas, tanto en las emergencias que superan la capacidad de los mecanismos convencionales para hacer frente a crisis, como en el fomento del desarrollo sostenible.
- La función de auxiliar **no garantiza automáticamente** que las Sociedades Nacionales lograrán contribuir a los objetivos humanitarios y de desarrollo de las autoridades públicas a todo nivel. Su eficacia y éxito, en este sentido, requerirán que estén capacitadas para la ejecución de programas y actividades.
- Un aspecto importante de la función de auxiliar reside en la promoción y el **fortalecimiento de la capacidad** de las Sociedades Nacionales por parte de las autoridades públicas, de modo que estas sean organizaciones humanitarias eficaces y sólidas.
- La asistencia que se brinde a las Sociedades Nacionales, a tenor de su función de auxiliares de los poderes públicos, puede incluir el **apoyo financiero directo** o distintas **medidas indirectas**, por ejemplo, el suministro de tierras o de espacio para oficinas, tarifas telefónicas preferentes o incentivos fiscales para las donaciones.
- Las Sociedades Nacionales pueden brindar una ayuda invaluable en la **formulación de planes nacionales de desarrollo, relativos a desastres** o de otra índole, orientados al incremento de la capacidad nacional para prevenir y aliviar el sufrimiento humano, mediante la significativa participación de la comunidad y oportunidades para la coordinación y el apoyo mutuo.

- Las Sociedades Nacionales pueden aportar **perspectivas fundadas e información analítica** a los gobiernos cuando estos elaboran **políticas o leyes** que conciernen a las poblaciones vulnerables o que conllevan consecuencias humanitarias. La **participación en comités o grupos de planificación** puede facilitar una comunicación periódica y sólida entre la Sociedad Nacional y las autoridades públicas pertinentes, a nivel nacional o local.
- El **diálogo periódico** sobre asuntos humanitarios resulta esencial para velar por que la función de auxiliar cumpla su propósito de forma óptima y satisfaga las necesidades tanto de las autoridades públicas como de las Sociedades Nacionales.